

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, siete (07) de junio de dos mil veintidós (2022). A despacho del señor Juez el proceso Rad. 2021-00155, indicándose según el reporte allegado por la parte demandante, el demandado recibió la citación para notificación personal el día 25 de mayo de 2022

Termino: (5) días: 26, 27, 31, 1 y 2 de mayo de 2022 y a la fecha no se ha presentado para su notificación personal.

De otro lado se indica que no se encuentra pendientes medidas cautelares por materializar. Sírvase proveer.

**LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, siete (7) de junio de dos mil veintidós.**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 178

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 17-174-40-89-004-2021-00155

DEMANDANTE: VANESSA TORO CASSO

DEMANDADO: JORGE HERNÁN VARGAS TORRES

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso ejecutivo, y advertido que ya se venció el término para atender la citación para notificación personal, sin que la demandada se presentara al Despacho para la diligencia correspondiente, se requiere a la parte actora para que adelante la notificación por aviso establecida en el artículo 292 del Código General del Proceso.

Ahora bien, se tiene que revisado el proceso no se encuentran pendientes medidas cautelares por materializar, y además que a la fecha tampoco se ha realizado la notificación del demandado, se requiere a la parte demandante, en aplicación de lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguientes a la notificación de este auto, cumpla con la carga procesal de **notificar al**

demandado, y así proceder con el trámite normal del proceso, so pena de dar aplicación de desistimiento tácito de la demanda.

Al efecto la parte demandante, deberá acreditar las diligencias desplegadas para el cumplimiento de la carga impuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

JAPMCH

Firmado Por:

Walter Maldonado Ospina
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2722e0be2f97d3631f5271ed7e1869c09dce23ebd6ef2ec93608145b31dd5543**

Documento generado en 07/06/2022 04:37:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>